

CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)

DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO;

PERIODO 2019-2022



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XII, 56,57,58 fracción I 59, 60,62,63 64 fracción II, 72, 73,74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 39,40,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Bando Municipal vigente;

CONVOCA

A los ciudadanos residentes y vecinos de las diferentes localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, a participar en la elección de DELEGADOS MUNICIPALES EN FORMULA CON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA (COPACI), misma que se realizará mediante el voto universal, libre, directo y secreto de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Para la organización desarrollo y vigilancia de la elección se crea una Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará conformada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, quienes serán los encargados del desarrollo y vigilancia de los comicios

SEGUNDA. - Los ciudadanos que pretendan participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, lo harán integrando las planillas y fórmulas como a continuación se describe:

Para la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), la integración de la planilla deberá estar conformada por 4 Delegados propietarios y 4 Delegados suplentes; 5 Consejeros de Participación Ciudadana (COPACI), el cual será conformado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, y 5 Consejeros suplentes respectivamente, se designará a 1 Representante Propietario y 1 Representante Suplente, quienes formarán parte de la mesa receptora del voto vecinal correspondiente; en todo momento se procura la participación activa de la mujer

Los cargos de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Delegados Municipales, para el periodo 2019-2022, en el Municipio de Zinacantepec, serán sin remuneración alguna por ser honoríficos.

DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÁN PARTICIPAR

TERCERA. - Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentren establecidas dentro de la demarcación municipal siempre y cuando se encuentren reconocidas en el Bando Municipal 2019, así como en el manual de la Convocatoria

DE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LOS MÉTODOS ELECTIVOS

ELECCIÓN DIRECTA

CUARTA. - La elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana en las diversas localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, para el periodo 2019-2022, se realizará el próximo día domingo 24 de marzo de 2019, en un horario de 8:00 a 15:00 horas mediante el principio democrático de voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos, en los centros de votación en cada una de las localidades.

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

QUINTA. - Podrán participar, para ser electos dentro de la localidad en la que habitan, todos los ciudadanos mexicanos residentes y arraigados en el Municipio de Zinacantepec, México, en pleno goce de sus derechos civiles y político electorales, que postulen candidaturas compuestas por planillas para integrar las Delegaciones Municipales y por fórmulas para integrar los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2019-2022, y que cumplan a cabalidad con lo que establece la convocatoria y otras disposiciones aplicables vigentes, debiendo ajustarse a lo siguiente:

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

a) Para formar parte de las Delegaciones Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana, (COPACI), se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser habitante del Municipio de Zinacantepec, México, con el carácter de originario o vecino;
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Tener una residencia y vecindad mínima de seis meses anteriores al día de la elección, en la localidad que pretende representar;
- V. Contar con credencial para votar, actualizada y vigente, en la que conste el domicilio de la localidad, colonia y/o cualquier otro tipo de demarcación que pretenda representar;
- VI. Gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trate;
- VII. No contar con antecedentes penales;
- VIII. Preferentemente no tener ningún cargo dentro de la administración pública municipal, estatal o federal;
- IX. No ser miembro integrante, en calidad de propietario o suplente, de algún Consejo de Participación Ciudadana o Delegación saliente;
- X. No ser representante de planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta convocatoria;
- XI. Firma de pacto de civildad entre las planillas a contender.

b) A efecto de acreditar que se cumple con los requisitos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del periodo 2019-2022, en el Municipio de Zinacantepec, México, expedido y proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec.
2. Oficio de aceptación de la candidatura, por parte de los participantes de las planillas y/o fórmulas a contender en la elección ordinaria de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2019-2022; a celebrarse el día 24 de marzo de 2019 en el Municipio de Zinacantepec, México;
3. Copia simple del acta de nacimiento (previo cotejo de la copia certificada);
4. Copia simple de la credencial para votar con fotografía, por ambos lados (previo cotejo del original);
5. Constancia de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con un máximo de 30 días de anterioridad (misma que deberá acreditar un mínimo de seis meses de residencia);
6. Tres fotografías a color tamaño infantil de frente;
7. Comprobante que acredite el último grado de estudios;
8. Manifestación por escrito y rubricada de todos los integrantes de la planilla o fórmula, del nombre de las personas y domicilio de quienes serán sus legítimos representantes comunes anexando oficio de aceptación del cargo firmado por los auditados en calidad de propietario y suplente; así como la copia de su credencial para votar con fotografía de cada uno de los representantes, misma que deberá contener domicilio dentro de la demarcación de la elección (en ningún caso podrán ser integrantes propietarios o suplentes de la planilla y/o fórmula que pretendan representar);
9. Exposición de motivos, y plan de trabajo por cada planilla o fórmula; y
10. Presentar informe de no antecedentes penales vigente, y en caso de resultar electos, deberán presentar el certificado de no antecedentes penales, a más tardar un día antes al Acto de Toma de Protesta.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

SEXTA. - El periodo para la entrega-recepción de solicitudes de registro de planillas y fórmulas a contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2019-2022, en el Municipio de Zinacantepec, México; será los días 6 al 8 de marzo del 2019, dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas, ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares, que estará ubicada en el Salón del Pueblo del Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

El registro de las fórmulas y planillas así como la entrega de documentación de los integrantes de sus integrantes, se llevará a cabo por los representantes de las mismas, mediante un número asignado por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares y se les entregará de forma inmediata a los registrantes las acreditaciones que los confirman como representantes comunes de las planillas o fórmulas en calidad de propietario y suplente respectivamente, facultándolos en los términos de esta Convocatoria y el manual correspondiente.

DEL PACTO DE CIVILDAD

SÉPTIMA. - Las planillas a contender firmarán un pacto de civildad por medio del cual se comprometen a mantener el orden y el respeto a los otros contendientes, así como al cumplimiento formal y legal de la convocatoria además de la aceptación y reconocimiento de la fórmula y planilla ganadoras.

DE LOS DICTÁMENES EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS, ASÍ COMO DE LAS OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

OCTAVA. - Recibida cada solicitud de registro de planilla y fórmula, la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, procederá a formar el expediente correspondiente, asignándole un número; y extendiendo el acuse de recibo de documentos al representante común de la planilla, pasando de inmediato a la revisión de la documentación ofrecida con la intención de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, debiendo publicar el día 15 de marzo de 2019 en los estrados ubicados en el exterior o interior de las oficinas que ésta ocupa.

Las planillas y fórmulas debidamente registradas y que hayan contado con el dictamen de procedencia correspondiente, podrán sustituir libremente a cualquiera de sus integrantes. Dicha sustitución recaerá sobre los ciudadanos que del mismo modo cumplan con los requisitos de la base QUINTA de la convocatoria, haciéndolo única y exclusivamente a través de su representante común, debidamente acreditado ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual deberá acompañarse en el mismo momento por el escrito de renuncia al cargo propuesto de manera inicial respecto a la persona que vaya a ser sustituida así como la documentación completa que acredite a la persona sustituta. En caso de que la documentación presentada no sea completa, se tendrá a la planilla por no registrada conforme a los términos de la presente convocatoria y manual, por lo que no podrá participar en el proceso electivo del día 24 de marzo de 2019. En ningún caso se podrán hacer sustituciones de alguno de los integrantes de las fórmulas o planillas correspondientes, después del inicio de campañas, solo por causas naturales (fallecimiento y enfermedad) o por la suspensión de los derechos político electorales de los mismos; dictada por la autoridad correspondiente.

DE LAS CAMPAÑAS Y ACTOS DE PROSELITISMO

NOVENA. - Las planillas y las fórmulas, que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente a su registro, podrán iniciar campaña y realizar actos de proselitismo a partir de las cero horas del día 20 de marzo de 2019 hasta las 23:59 horas del día 22 de marzo de 2019, dentro de la jurisdicción territorial de su localidad y conforme a lo señalado en el manual correspondiente.

Las planillas y fórmulas que no respeten lo expuesto en el párrafo precedente, se harán acreedoras a una sanción administrativa, por parte de la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y para el caso de reincidencia hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

DE LOS ACTOS DE CAMPAÑA

DÉCIMA. - Se entenderá por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas y en general, aquellas actividades que los candidatos o simpatizantes de las planillas y fórmulas dirijan a los vecinos de las localidades que integran el Municipio de Zinacantepec, México, dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, para promover sus candidaturas basadas en su plan de trabajo y se sujetaran a lo señalado en el manual de la Convocatoria.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

DÉCIMA PRIMERA. - Se entenderá por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral difundan los miembros de las planillas o fórmulas registradas y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la localidad sus candidaturas respectivas, y en base al manual correspondiente.

DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO VECINAL

DÉCIMA SEGUNDA. - La Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, será responsable de asignar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras del voto vecinal. Por cada localidad habrá un Centro de Votación donde se llevará a cabo la elección de los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana. La ubicación de las mesas receptoras del voto vecinal, será publicada en los estrados de las oficinas que ocupa la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; a más tardar el día viernes 15 de marzo de 2019.

DÉCIMA TERCERA. - Cada mesa receptora del voto vecinal, estará integrada por un presidente, un secretario y un escrutador, quienes no deberán de ser candidatos de las diferentes planillas o fórmulas y serán nombrados por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, en representación del mismo, así como los representantes acreditados como propietario y suplente por cada planilla que obtuvo registro.

GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTIVO

DÉCIMA CUARTA. - El proceso electivo para la renovación de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2022, en el Municipio de Zinacantepec, México, se sujetará a lo siguiente:

Para salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección de los Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, los tres representantes del Ayuntamiento, que por cada mesa de elección vecinal instalada en el territorio del Municipio deban fungir como presidente, secretario y escrutador, estarán obligados a portar su nombramiento e identificación. Teniendo bajo su custodia toda la documentación y material electoral correspondiente a la jornada electiva.

De igual manera, los representantes de las fórmulas y planillas, deberán identificarse con la credencial de elector y su respectiva acreditación como representantes ante la mesa receptora del voto vecinal, que le será expedida por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de lo contrario no se les permitirá participar en las funciones a que refiere la convocatoria.

DE LA ELECCIÓN CON DOS O MÁS PLANILLAS Y FÓRMULAS

DÉCIMA QUINTA. - Cuando se registren para contender en la elección de Delegados Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2019-2022, en el Municipio de Zinacantepec, México, dos o más planillas, la elección se realizará mediante elección directa, a través del voto libre, universal y secreto, sujetándose al procedimiento que a continuación se describe:

A las 08:00 horas del día 24 de marzo del presente año, los representantes municipales asignados por el Ayuntamiento como presidente, secretario y escrutador de las mesas receptoras del voto vecinal, procederán a la instalación de las mismas, conforme a la ubicación especificada en la publicación respectiva, ante los representantes acreditados por las planillas y fórmulas presentes; efectuando las actividades siguientes:

- I. El presidente década una de las mesas receptoras del voto vecinal, abrirá los paquetes electorales en presencia de los representantes de las planillas y fórmulas presentes.
- II. Mostrarán que la urna para recibir la votación se encuentra vacía;
- III. Contarán las boletas asignadas a la mesa receptora del voto vecinal, otorgadas por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares;
- IV. Los secretarios levantarán el acta de jornada de elección vecinal, anotando el nombre de los servidores públicos que integran la mesa receptora del voto vecinal, así como el nombre de los representantes de las planillas y fórmulas presentes, anotando en el apartado correspondiente la hora de inicio de la votación; recabando la firma de los que participen en la instalación;
- V. Una vez instalada la mesa receptora del voto vecinal, el presidente anunciará el inicio de la votación y deberá informar a los representantes de las planillas y fórmulas presentes, que el cierre de la votación será a las 15:00 horas.
- VI. La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que los vecinos se presenten ante la mesa receptora del voto vecinal, dando preferencia a los electores pertenecientes a grupos vulnerables; debiendo para tal efecto, exhibir su credencial para votar con fotografía, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el icono de la boleta que tenga el color y/o nombre y/o número de la planilla de su preferencia;
- VII. Al depositar su voto en la urna, el elector regresará a la mesa receptora, donde el secretario le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial para votar con fotografía;
- VIII. El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al representante del Ayuntamiento que funge como presidente de la mesa receptora del voto vecinal, a efecto de que éste le permita auxiliarse por otra persona;
- IX. Si al llegar la hora señalada para el cierre de la jornada, la afluencia de votantes continuara, sólo podrán votar los vecinos que se encuentren formados hasta las quince horas;
- X. Los votos serán válidos, siempre y cuando contengan una marca cualquiera que sea a favor de una sola planilla en la boleta; en caso que aparezca anotada y marcada más de una planilla o fórmula, el voto será declarado nulo;
- XI. Si durante la jornada se registraran actos que alteren la estabilidad y el orden del proceso, el presidente de la mesa receptora del voto vecinal, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, notificando inmediatamente a la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México; asentándolo en el acta de jornada vecinal respectiva.

Así mismo los representantes de las planillas y fórmulas debidamente acreditados, en todo tiempo podrán presentar al secretario de la mesa receptora del voto vecinal, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo; y XII. A las 15:00 horas del día de la elección y si no hubiera más votantes en espera, o en caso de que las boletas electorales se hayan agotado, se procederá al cierre de la votación y escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá a integrar el expediente respectivo, al tenor de lo siguiente:

- A) Concluida la votación, el escrutador procederá a contar e inutilizar en su caso las boletas sobrantes con dos rayas diagonales, posteriormente el presidente extraerá las boletas de la urna y el escrutador procederá al escrutinio y cómputo, en ambos casos podrán estar presentes los representantes de las planillas, por su parte el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos obtenidos por cada planilla, los votos nulos y boletas sobrantes inutilizadas;
- B) Al finalizar el escrutinio y cómputo, los representantes del Ayuntamiento, digase presidente, secretario y escrutador de la mesa receptora del voto vecinal, así como los representantes de las planillas, firmarán las actas correspondientes. En el caso de que por cualquier circunstancia los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aun sin la firma de alguno de los representantes;
- C) Agotado lo anterior, el secretario de la mesa receptora del voto vecinal, deberá entregar a los representantes de las planillas presentes, las copias respectivas e integrar el paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a las actas, escritos de incidentes, de protesta y notas informativas, así como votos válidos, votos nulos y en su caso boletas sobrantes inutilizadas; el cual deberá ser sellado y firmado por los representantes los integrantes de las mesas receptoras del voto vecinal y por los representantes de las planillas presentes; y
- D) El presidente de la mesa receptora del voto vecinal, colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección, una sábana o cartulina que contenga los resultados de la misma y será responsable del resguardo y entrega del paquete electoral a la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México.

DE LA ELECCIÓN EN CASO DE REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA Y COMUNIDADES POR USOS Y COSTUMBRES

DÉCIMA SEXTA. - Cuando en alguna localidad se haya registrado la inscripción de una sola planilla para la elección de que se trate, o bien, se elija a las autoridades auxiliares por usos y costumbres, se realizará una asamblea vecinal con la planilla registrada, para nombrar a los nuevos Delegados Municipales y el Consejo de Participación Ciudadana de conformidad a lo señalado en el manual respectivo.

DE LA ELECCIÓN A FALTA DE REGISTRO DE PLANILLAS Y FÓRMULAS

DÉCIMA SÉPTIMA. - En el caso de que en cierta localidad no se hubiese registrado planilla alguna y no se elija por el principio de usos y costumbres, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará de manera directa mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, a los ciudadanos que integrarán la Delegación Municipal y el Consejo de Participación Ciudadana, de esa localidad, y que cumplirán con el periodo estatutario 2019-2021, a más tardar el día 8 de abril del presente año.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA OCTAVA. A más tardar el 26 de marzo se emitirá por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, el dictamen de validez de la elección correspondiente y se publicaran los resultados de la contienda electoral en los estrados sede de la misma.

DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

DÉCIMA NOVENA. - Una vez concluido el proceso de resultados y dictamen de validez de la elección que sancionará la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través del representante de cada una de ellas, a más tardar el día martes 9 de abril del presente año.

DE LA ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, ACREDITACIONES Y ACTO DE TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA. - La Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, convocará y coordinará a los ciudadanos electos para integrar las Delegaciones Municipales y los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), para el periodo 2019-2021, a la entrega de nombramientos y al acto de Toma de Protesta de Ley ante el Presidente Municipal, quien estará acompañado de la Síndica, Regidoras, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento, el día lunes 15 de abril de 2019

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento de Zinacantepec, México, de acuerdo con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables a la elección.

SEGUNDO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, en un periódico de mayor circulación, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en los lugares públicos de las diversas localidades que integran el Municipio, a partir del miércoles 27 de febrero de 2019.

TERCERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

CUARTO. El Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, México, administración 2019-2021, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda ampliamente por todo el territorio municipal la presente convocatoria y realice las acciones necesarias para su observancia y cumplimiento.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO,
ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

RUBRICAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GERARDO NAVA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ADIEL LEÓN ÁLVAREZ
(RÚBRICA)